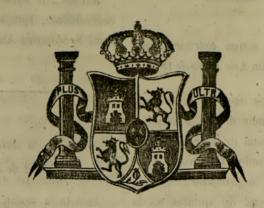
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

of the lighter of the least con	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	- 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

startite only the pro- to sto	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Correos. - Seccion 3. - Negociado 1.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 4 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), habiendo creado por su Real disposicion de 30 de Agosto anterior una conduccion montada y diaria de la correspondencia entre Haro y Belorado, en las provincias de Logroño y Burgos, ha tenido à bien ordenar se saque dicho servicio à licitacion pública bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de uno de los pliegos citados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Haro y Belorado por Casa de la Reina, Tirgo, Cuzcurrita, Ochandurí, Leiva, Tormantos, Quintanilla de las Dueñas, Cerezo de Rio Tiron y Fresno de Rio Tiron, en las provincias de Logroño y Burgos.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Haro y Belorado toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 35 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 4 horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

5. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Burgos, así como los carruajes necesarios con almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Logroño ó Burgos.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si asi lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y los Alcaldes de Haro y Belorado, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 44 de Octubre próximo á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco prabable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda publica de Logroño, Burgos ó subalternas de Rentas de Haro y Belorado, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion ante-

rior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de.... residente en.... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Haro á Belorado y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó no reuna los requisitos que determina la condicion 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Setiembre de 1875. = El Director general, G. Cruzada Villaamil.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Junio de 1875.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente.

Villarcayo.—Se declara excluido del alistamiento del reemplazo de este año al mozo Fidel Lopez de Castro, por resultar que se halla ya sirviendo en el ejército como perteneciente á la segunda reserva de 1874.

Merindad de Valdivielso. —Se acuerda asi bien declarar exento y que se dé de baja al mozo Eugenio Fernandez Rodriguez, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Villalmanzo.—Segundo García Pinillos, la Comision le deja pendiente de nuevo certificado del hermano que alegó tenía en el ejército.

Rublacedo de Abajo.—Se acuerda que cubra plaza el mozo Antolin Perez Fuentes, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Villambistia.—Se presenta el mozo Braulio Úzquiza y Cámara, y la Comision acuerda que ingrese en Caja á cuenta de la responsabilidad de la segunda reserva de 1874 á que pertenece.

Quintanavides.—Se declara exento de la reserva de 1873 al mozo Francisco Saez Quintana, por haberse acreditado que es novicio de la Congregacion de Presbíteros Seculares de San Vicente de Paul desde el año 1868, y se halla en las Islas Filipinas perteneciendo á la expresada Orden, y se acuerda comunicarlo al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

La Comision adopta las determinaciones que constan en acta para resolver definitivamente las excepciones de los mozos que se hallan ingresados en Caja con recurso pendiente, y señala el 14 del actual para resolver la de Antonio Alonso del alistamiento de Ontomin para la reserva de 1873.

Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador, para que las haga presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, las observaciones que constan en acta referentes al cumplimiento del Real decreto de 30 de Abril último y circular de 28 de Mayo siguiente.

Y se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 2 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 2 de Junio de 1875.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria de 29 de Mayo último.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del de Zamora en el cual se expresa que la Comision permanente de aquella provincia ha dispuesto que ingrese en la Caja de esta á cuenta del cupo de la ciudad de Zamora el mozo Andrés Ariza Barba, que sirve como oficial de Telégrafos en la estacion de campaña de Miranda de Ebro.

Se acordó que se remita al Juez de primera instancia de Sedano el oficio original de denuncia sobre falsedad de la partida de bautismo de Claudio Santidrian, quedando copia certificada en el expediente.

Visto un oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio en que se pide un local donde puedan irse reuniendo los objetos que vayan presentando los expositores con destino á la exposicion universal de Filadelfia, se acordó contestar que esta Corporacion à pesar de sus buenos deseos no puede facilitar local alguno hasta despues de terminadas varias operaciones de quintas; pero que concluidas que sean estas, que habrán de tener lugar en la planta baja del Palacio provincial, podrán cederse para el enunciado objeto los locales disponibles de la misma.

A un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Logroño en que se excita el celo de esta Corporacion para que, secundando los esfuerzos de aquella, se eleve una súplica al Gobierno de S. M. con el objeto de que se adopte una medida favorable á los casados que han ingresado en caja procedentes de las reservas de 1873 y 74, la Comision acuerda contestar que se han hecho ya gestiones en el mismo sentido.

Se acordó suspender por 15 dias los apremios dirigidos contra los Ayunta-

mientos de Villaverde Peñaorada, Barrios de Colina y Las Revolledas por sus descubiertos de gastos provinciales.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participa que el dia 1.º de este mes era el señalado para dar principio en aquel Establecimiento á los exámenes ordinarios de prueba de curso, así como del en que dicho funcionario da conocimiento de haber tomado posesion del cargo de conserje D. Eustaquio Barona.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de esta Capital y reemplazo de este año el mozo Dionisio Rojo Caslillo, que sirve como voluntario en el ejército, y que se dé de baja á Osbaldo Rios Garcia.

Se acordó que la esposa del Conserje-portero del Colegio de sordomudos se encargue interinamente y sin retribucion alguna del cuidado y vigilancia de las niñas en los dias que trascurran hasta la provision de la plaza vacante de Inspectora Camarera.

Se acordó desestimar las instancias de los Alcaldes de Espinosa de los Monteros y de la Merindad de Castilla la Vieja de que se alcen los apremios dirigidos por sus descubiertos de gastos provinciales, en razon á que no han satisfecho cantidad alguna de lo que adeudan en el concepto expresado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Fernando Cristobal Calvo, vecino de esta Ciudad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma en que se le obliga á ejecutar ciertas obras en la fábrica de cerillas fosfóricas que tiene establecida en esta Capital, la Comision acuerda que pase en ponencia al Sr. Fernandez Carranza.

Habiendo trascurrido con exceso el término que se señaló al Alcalde de Pedrosa de Duero para que se subnasen algunas omisiones legales en las cuentas municipales de aquel término correspondientes al año económico de 1868 á 69, la Comisión acuerda conminarle con la multa de 17 pesetas 50 céntimos para el caso de que en el improrogable plazo de 20 dias no devuelva mencionada cuenta con todas las formalidades legales.

Igual resolucion adopta la Comision contra el mismo Alcalde respecto de la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1869 á 70 y á la de 1870 á 71.

Examinada la cuenta municipal de Espinosa de los Monteros, correspondiente al año económico de 1875-74, y resultando que no se acompaña á ella la rendida por el Alcalde ni la relacion núm. 2 de los modelos establecidos por Real órden de 2 de Setiembre de 1861, la Comision acuerda devolver dicha cuenta para que se subsanen las omisiones indicadas y demás efectos que constan en acta.

Vista la cuenta municipal del mismo distrito rendida por el Depositario D. Norberto Solana, comprensiva del periodo de 1.º de Julio de 1874 á 15 de Noviembre del mismo año, se acordó devolverla para que se forme de nuevo con sujecion á las disposiciones vigentes y sea censurada despues por la asamblea de vocales asociados, cumpliéndose las prescripciones de los artículos 134 y siguientes de la municipal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Juan Rodero, vecino de Pedrosa de Duero, pidiendo que se hagan por cuenta de la provincia las obras de reparacion de una bodega de su propiedad, que dice haber quedado inutilizada con motivo de la construccion del camino de Roa á Encinas, la Comision acuerda que el Director de caminos forme sin pérdida de momento el proyecto y presupuesto de las obras de reparacion que quedan indicadas.

En el expediente sobre construccion del camino de Aranda á Pinilla de los Barruecos, diose cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Aranda formulando los ofrecimientos que hace aquel municipio para costear la tercera parte del importe del trozo comprendido dentro de su jurisdiccion, y se acordó trascribir dicho oficio al Director de caminos vecinales para que en su vista pueda redactar el pliego de condiciones para la subasta.

Se acordó que se justifique en forma la enfermedad mental de Rafael Contreras, natural de Rabanera del Pinar, y la necesidad de conducirle á un establecimiento de dementes.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á una niña de dos meses, hija de Benito Lozano, viudo, jornalero, vecino de Villahoz, á calidad de que vuelva á hacerse cargo de ella tan pronto como termine su lactancia.

La Comision acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á las cinco de la tarde.

Con lo que se levantó la presente á las siete de la misma.

Burgos 2 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE BURGOS.

A fin de establecer reglas fijas y uniformes para la admision de bulas sobrantes y facilitar á los Administradores diocesanos los medios de cumplir con este servicio, la Ordenacion general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia se ha servido acordar en su circular fecha 3 del que rige las siguientes prescripciones.

«1. Habiendo terminado en 31 de Diciembre de 1874 el plazo definitivo para devolver los sumarios de bulas sobrantes de las predicaciones anteriores à 1871, este Centro, en virtud de las atribuciones que le confiere la Real órden de 1.º de Marzo último, solo admitirá los sumarios sobrantes de dichas predicaciones cuya tardia remision al mismo no proceda de negligencia ó abandono de los pueblos ó de los Administradores diocesanos, sino que reconozca por causa la guerra que aflige á algunos territorios, ú otros obstáculos insuperables completamente justificades. Para acreditar estos extremos se acompañarà al expediente justificativo que instruyan los Administradores diocesanos una certificacion expedida por el Secretario del Gobierno civil de la provincia con el V.º B.º del Gobernador. Dicha certificacion puede comprender uno ó mas pueblos, y se remitirá con el expediente á esta Ordenacion.

2. Teniendo en cuenta las dificultades materiales que opone la guerra, y aceptando las razones alegadas por varios Administradores diocesanos, se admitirán hasta fin del año corriente los sumarios sobrantes de las predicaciones de 1871, 1872 y 1873, entendiéndose que los sumarios que no hayan sido devueltos á la imprenta de cruzada antes de terminar dicha fecha se considerarán como expendidos y se cargarán á la Administracion para que esta lo haga á los pueblos á quienes correspondan ó sean de su cuenta.

3. Cuando para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadragesimal los Administradores diocesanos estimen conveniente la ejecucion, por haber agotado para su cobro los medios que estén á su alcance, extenderán en papel de oficio y remitirán á este Centro una certificacion por cada pueblo deudor, en cuya forma se enviarán á los Jefes económicos de las provincias á fin de que hagan efectivas las cantidades adeudadas por la via de apremio, segun se previene por la

instruccion de 3 de Diciembre de 1869.»

Cumpliendo esta Administracion con las prevenciones que anteceden, las hace saber á las Justicias y Ayuntamientos comprendidos en ella, con el deseo de que no incurran en la responsabilidad que en su caso no podria menos de exigir á los que fueren morosos. Al propio tiempo debe advertir à los Ayuntamientos de los pueblos que resultan deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadragesimal que si en el improrogable término de 15 dias, á contar desde esta fecha, no se presentan á satisfacer sus créditos se verá en la sensible necesidad de formar y remitir á la indicada Ordenacion las certificaciones de que habla la prescripcion 3.ª, á fin de realizar por la via de apremio la cobranza de las cantidades adeudadas.

Burgos 13 de Setiembre de 1875.=
Honorio Maria de Onaindia.

Alcaldia de Santa Maria del Invierno.

No habiéndose presentado el dia 11 del actual para ser ingresado en Caja el mozo Pedro Izquierdo Cuesta, declarado soldado por dicho Ayuntamiento para el actual reemplazo, se le cita, llama y emplaza para que en el términa de quinto dia se presente ante dicho Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para ser entregado en Caja, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María del Invierno 12 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Policarpo Sanz.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago del depósito necesario hecho en la Caja sucursal de esta provincia en 1.º de Junio de 1874, importante 398 pesetas, por D. Lorenzo Martin vecino de Lerma, con el núm. 166 de entrada y 61 de registro, para responder del servicio de bagajes de dicho punto, se anuncia al público á fin de que se sirva la persona en cuyo poder obre verificar su entrega en esta Administracion económica.

Burgos 13 de Setiembre de 1875.=
José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sufrido extravío los dos resguardos números 2171 y 228 de órden, expedidos por esta Administracion económica en 25 de Diciembre de 1873 y 29 de Enero de 1874 á favor de D. Lázaro Ruiz por importe de 16 pesetas 22 céntimos cada uno, para pago en la Delegacion del Banco de España de las cuotas del 1.º y 2.º plazo respectivamente del empréstito de 175 millones de pesetas, y expedido en esta fecha certificacion que los sustituye, quedan nulos y sin ningun valor los referidos resguardos.

Burgos 13 de Setiembre de 1875.—
José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 3 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Mariana Verchille.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 13 de Setiembre de 1875.—
José R. Quilez.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Legislacion comparada, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el ar tículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada facultad y Seccion. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 17 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Disirito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DR BURGOS.

De niños.

La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon, dotada con 312 pesetas 50 céntimos anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Castrourdiales, dotada con 1250 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales.

La id. de Vega de Liebana, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Ogebar, con id. id., pagadas de fondos de obrapia y municipales.

La incompleta de Oreña, con 500 id. id., pagadas de fondos municipales.

La id. de Rozas, con 375 id., id. La id. de Llano, con 275 id., id.

La id. de Piasca, con 250 id., id.

La id. de Buyero y Lamedo, con 250 id., id.

La id. de Camijanes, con 200 id., id.

De niñas.

La incompleta de Ogebar, con 250 id., id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Olmos de Peñafiel, dotada con 385 pesetas, 84 mas por retribuciones y casa, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes à dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, à la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia à que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1875. =El Rector, Dr. José M. Frias.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS SUPERIOR DE BURGOS.

Vacante la plaza de tercer Maestro de este Establecimiento, por ascenso del que la desempeñaba, el Cláustro de Profesores ha acordado proveerla en interinidad con el haber anual de 875 pesetas, mitad del sueldo que corresponde al propietario, segun está mandado por disposiciones superiores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen mostrarse aspirantes, quienes remitirán al Director de esta Escuela sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Burgos 11 de Setiembre de 1875. = El Director, Bernardino Velasco. = El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

Alcaldía de Fuentespina.

Terminado el repartimiento para el pago de la contribucion de consumos del año económico actual de 1875 á 1876 por las especies no arrendadas, se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de ocho dias, pues trascurrido que sean no serán admitidas.

Fuentespina 8 de Setiembre de 1875. —El Alcalde, Gervasio Andrés.

Alcaldía de Villarcayo.

Se anuncia vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, que está desempeñando interinamente el veterinario D. Cándido Sainz de Rozas, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villarcayo 11 de Setiembre de 1875. —El Alcalde, Manuel García Regulez.

Anuncios particulares.

AVISO.

Los licenciados del ejército de Cuba y Filipinas desde 1863 al 68 que no hayan liquidado sus alcances en la Caja de Ultramar, pueden dirigirse á D. Florencio Igarza, (Madrid, Barco, 5, 3.°,) el que les indicará el medio de conseguirlo, siempre que á la carta acompañen los sellos de franqueo necesarios para su constestacion. 3—3

Caballo extraviado.

Quien supiese el paradero de un caballo cerrado, pelo algo castaño, alzada seis cuartas poco mas ó menos, estrellado, la crin cortada, calzado de una pata trasera, cola corta, capon, que desapareció del pueblo de Alarcia el dia 11 del actual, dará aviso á su dueño Alberto Arcedillo, vecino de dicho pueblo.

Yegua extraviada.

Quien supiese el paradero de una yegua de dos años y medio de edad, negra, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, herrada de las manos, que desapareció el dia 10 del corriente á las cuatro de la tarde de Quintanilla las Viñas, dará aviso á Celedonio Casado, Maestro de niños en Zalduendo, ó en otro caso á Antonio Goyo, vecino de Atapuerca, quien abonará los gastos que haya causado.

FÁBRICA DE JABON EN BURGOS,

Barrio del Hospital del Rey, entrando por el Arco de la villa cuatro casas mas arriba del molino, plazuela que llaman de los Capellanes, núm. 42.

El dueño de esta nueva Fábrica, deseoso tan solo de dar á conocer el género de ella, ofrece al público un buen surtido en jabones blancos y morenos, todos superiores en su clase y á precios sumamente arreglados, pues solo desea que el género sea conocido, no anhelando por el dia utilidad alguna, contentándose tan solo con cubrir los gastos de elaboracion, hasta que el público consumidor esté satisfecho de la bondad del género.

8—10

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, núm. 4.

El largo número de años de vida que cuenta este establecimiento habla muy alto en su favor: el sinnúmero de relojes vendidos en él para Burgos, su provincia y fuera de ella, son otros tantos testigos de su seguridad y duracion: el abundante surtido de todas cuantas clases y precios se conocen, permiten á todas las fortunas surtirse de ellos. Las garantías que se dan, son como en ninguna otra relojería; así pues, visitad todos cuantos necesiteis saber la hora dicho establecimiento y encontraréis en él lo que deseais, esto es economía y buen gusto.

No olvidarse, calle del Cid, núm. 4.

NOTA. Hay tambien un abundante y variado surtido de cadenas de oro, plata y doublé para señora y caballero, y medallones de oro para señora.

QUINTAS Y RESERVAS.

IMPORTANTE Á LOS PRÓFUGOS

pertenecientes á las reservas desde 1869 hasta la fecha.

En la calle de la Calera,—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba. á todos los mozos prófugos de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesorería de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real órden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los mozos desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándoles 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificación un dia antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 7

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 13 de Setiembre de 1875.

Barómetro. \ \begin{cases} \be

Psicrometro 3 h t. ter. seco=15,4. ter. hum.=14,2. Max. sol=21,6.

Temperaturas...... Min. sombra=17.8. reflector=6,9.

Direction del \ 9 h m.=SO. viento \ 3 h t.=S.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.